

## LA CENTRAL DE TRABAJADORES/AS ASI VENEZUELA SE PRONUNCIA FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE TRABAJO FORZOSO DEL PODER EJECUTIVO

### DECIMOS ALTO AL TRABAJO FORZOSO

*El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a través de la Resolución N° 9855, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.950 de fecha 22 de julio de 2016, establece un régimen laboral transitorio de carácter obligatorio y estratégico para todas las entidades de trabajo del país públicas, privadas, de propiedad social y mixtas, que contribuya con el reimpulso productivo del sector agroalimentario, estableciendo mecanismo de inserción temporal de trabajadores y trabajadoras en aquellas entidades objeto de medidas especiales implementadas para fortalecer su producción.*

1. **CONDENAMOS** toda modalidad de trabajo forzoso impuesta por el estado. **RECHAZAMOS** la explotación laboral forzada. **DENUNCIAMOS** la esclavitud laboral y **ADVERTIMOS** sobre trabajo forzoso bajo la forma de reclutamiento coercitivo y engañoso.
2. **DENUNCIAMOS ante el país que el estado**, mediante actos administrativos de gobierno, está estableciendo modalidades de trabajo obligatorio, separando a los trabajadores/as de su relación de trabajo estable, violando derechos individuales, colectivos y causando un daño humano, social y familiar.
3. **DENUNCIAMOS la violación por parte del estado venezolano** de convenios fundamentales de la OIT, ya que son una práctica prohibida. Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Este Convenio fundamental prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, definido como "todo trabajo o servicio exigido. Ratificación registrada el 20-11-1944; Gaceta Oficial N° 118 Extraordinario del 04-01-1945: Los gobiernos se obligan a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.

4. **DENUNCIAMOS la violación por parte del estado venezolano** del convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105). Este Convenio fundamental prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio como medio de utilización de la mano de obra con fines de fomento económico.
5. **DENUNCIAMOS la violación por parte del estado venezolano** del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 y Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203).
6. **ALERTAMOS AL PAÍS Y A LOS TRABAJADORES/AS** que la Resolución N° 9855 al disponer bruscamente de mano de obra para resolver problemas económicos estructurales, traerá consecuencias nefastas a la salud de los trabajadores al someterlos a peligros, Riesgos e Impactos a la Seguridad Laboral de los Trabajadores cuando advierte en el propio Decreto que... "una vez cesada la suspensión tendrán derecho a continuar prestando servicio en la entidad de trabajo originaria, en las mismas condiciones de trabajo existentes para la fecha en que ocurrió aquella, salvo que por circunstancias de accidente de trabajo, enfermedad ocupacional o accidente o enfermedad común, resultare discapacitado para desempeñar la funciones inherentes a su puesto de trabajo".
7. **DENUNCIAMOS que el estado venezolano** violenta las Recomendaciones de la 105 Conferencia Internacional del Trabajo 2016, cuando insta al gobierno a que genere e implemente políticas de empleo productivo y libremente elegido, bajo la consulta tripartita a empleadores y trabajadores, dando cumplimiento al CIT 102. Esta Resolución No fue consultada con los representantes de los trabajadores/as.
8. **DENUNCIAMOS que el estado venezolano** con dicha resolución viola la igualdad y los derechos del ser humano como centro de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. El Objetivo 8 Trabajo Decente, dentro de los 17 ODS, que establece su implementación por parte de los Gobiernos. El Régimen laboral transitorio viola ésta agenda. El Trabajo Forzoso es la Antítesis del Trabajo Decente.
9. **ADVERTIMOS SOBRE LA INCOHERENCIA DE UN ESTADO** que teniendo en el MPPPST el INCES para la formación y capacitación de los trabajadores/as en el área agrícola, en lugar de diseñar una política de empleo con desarrollo sostenible a través de sus obligaciones en el INCES, lo que hace es



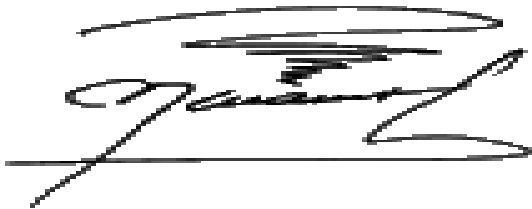
desmantelar los INCES agrícolas, desconocer los derechos laborales de sus trabajadores/as inclusive su Contrato Colectivo que hace más de nueve meses no se homologa.

#### FRENTE A ESTA VIOLACIÓN MASIVA DE DERECHOS FUNDAMENTALES

- **HACEMOS UN LLAMADO DE ALERTA:** A los Trabajadores/as del sector público y privado, les expresamos nuestra solidaridad y les pedimos que sin miedo se amparen en el artículo 57 de la LOTTT y en la LOPCYMAT, para proteger su salud....” El patrono o la patrona no puede modificar las condiciones de trabajo si implican desmejora para el trabajador o trabajadora; si ponen en peligro su integridad, o si van contra la normativa prevista en esta Ley, su reglamento y demás leyes que rigen la materia.”
- **CONMINAMOS AL PATRONO ESTADO A GENERAR** e impulsar políticas públicas para la promoción de empleo decente y con derechos.

Hoy somos el país en América Latina con el mayor crecimiento de empleo precario en la administración pública: contratados, subcontratados, tercerizados. Según INE, el 40% de la fuerza Laboral / 5.394.922 está en la economía informal y el desempleo en Abril de 2016 fue de 1.035.238 personas / 7.3%. El ejecutivo informo en la Asamblea Nacional que existían 1.413.000 Empleados públicos fuera de nomina. En el sector privado más del 25% está tercerizado. Si la Fuerza de trabajo INE/2015/ es de 14.225.002. Estamos Hablando de cerca de 9 millones de trabajadores/as hoy en Venezuela con empleos precarios, sin derechos Sindicales, Laborales y de Seguridad Social.

#### Por el Comité Ejecutivo Nacional:



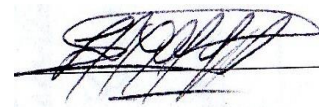
Carlos Navarro / Presidente



Marcela León / Secretaria General



Erick Zuleta/ 1er. Vicepresidente



Luis Manuel Zabala / 2do. Vicepresidente



José Vicente Rivero / Secretario de Organización

